



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2024 00009 00
Proceso	Ejecutivo Conexo al 017 2010 00060 00
Ejecutante	Dora Luz Colorado Rojas
Ejecutados	Jesús Antonio Toro Cano y otros
Decisión	Inadmite demanda ejecutiva conexas

De conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

Observa el Despacho que no se aporta el poder que le fue conferido a la apoderada de la ejecutante para promover el trámite ejecutivo conexo de la referencia. Se advierte que, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, en el poder especial debe encontrarse identificado el asunto para el cual se concede, lo cual no ocurre en el *sub judice*; por lo anterior, se aportará el poder otorgado a la abogada Lina Marcela Castro Rojas para promover la demanda ejecutiva conexas de la referencia, ya sea de conformidad con lo previsto en el referido artículo 74 o conforme al artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

FP

Omar Vasquez Cuartas

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a31e8ca94a2e585b60efa34567449545314deebf7319d272306c3ac5458f6230**

Documento generado en 25/01/2024 11:55:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**